CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 023 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
NIT.	891.801.244-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
CC. No.	C.C. No. 1.057.893.125
ESAL:	FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS
NIT	901.597.225-0
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR HELY TOBASURA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.049.608.308 de Tunja
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($335.450.000,00)
APORTES MUNICIPIO:	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($319.450.000,00)
APORTE ESAL EN BIENES Y SERVICIOS	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00) EN BIENES Y SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, **JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.893.125 expedida en Ráquira, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ, en su condición de Alcalde Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y, de otra parte, **FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS**, identificada con NIT 901.597.225-0, representada legalmente por **HÉCTOR HELY TOBASURA ROJAS**, identificado con C.C. 1.049.608.308 de Tunja, en adelante LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones: **1**. El Municipio de Ráquira, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene el deber de promover el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la protección especial de las personas adultas mayores, de conformidad con los artículos 2, 13, 46, 311 y 315 de la Constitución Política. **2**. La Ley 1276 de 2009 define los Centros Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa destinados a brindar atención integral diurna a las personas adultas mayores, con el propósito de contribuir a su calidad de vida y bienestar. **3**. El Plan de Desarrollo Municipal "Ráquira Progresa 2024–2027" prioriza las acciones orientadas a la inclusión, protección social y atención integral de la población adulta mayor. **4.** Conforme al artículo 355 de la Constitución Política, al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al Decreto 092 de 2017, resulta procedente la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público. **5**. Mediante Resolución No. 232 del 18 de agosto de 2026, el Municipio justificó la realización del proceso competitivo de selección con ESAL No. MR-CA-ESAL-012-2026, cuyo objeto corresponde al presente convenio. **6**. El proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000264 del 18 de agosto de 2026, por valor de $319.450.000,00, correspondiente al aporte del Municipio. **7**. En el informe final de evaluación del 26 de agosto de 2026, FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtuvo noventa (90) puntos, por lo que fue recomendada para la suscripción del convenio. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. LA

ESAL ejecutará las actividades y suministros conforme a la ficha técnica, a la propuesta económica presentada y a los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente convenio:

FICHA TÉCNICA – CENTRO DE VIDA MUNICIPIO DE RÁQUIRA						
ÍTEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	COMPONENTE NUTRICIONAL	ALMUERZOS – Componente Nutricional Principal 200 beneficiarios adultos mayores. Proporcionar la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, mediante ración servida compuesta por: • Proteico 100 g (carne, pollo, cerdo o pescado) • Hortalizas y verduras 100 g (ensaladas o verduras calientes) • Leguminosas 60 g (fríjol, lenteja, garbanzo) • Cereal 90 g (arroz) • Tubérculos y plátano 80 g (papa, yuca, plátano) • Jugo de fruta natural 300 cc. Incluye transporte de alimentos a los diferentes puntos de encuentro con vehículo que cumpla lineamientos higiénico-sanitarios vigentes.	RACIONES	1.500	17.500	26.250.000
2	COMPONENTE NUTRICIONAL	REFRIGERIOS: Proporcionar una ración individual servida en modalidad industrializada, que garantice la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, de acuerdo con los lineamientos del Anexo Técnico de la Resolución 055 de 2018, con el fin de mantener adecuadas condiciones de salud y bienestar. que cumplan con los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las normas sanitarias vigentes, garantizando la cadena de frío y manipulación segura de alimentos.	RACIONES	1.500	7.500	11.250.000

3	COMPONENTE DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Talleres de orientación psicosocial dirigidos a los beneficiarios del programa Centros Día del Adulto Mayor, realizados mediante actividades grupales e individuales a cargo de un psicólogo y/o trabajador social, orientados a fortalecer las dimensiones emocionales, familiares, cognitivas y sociales del adulto mayor, conforme a los lineamientos del Anexo Técnico de la Resolución 055 de 2018. Estos talleres tienen como propósito prevenir alteraciones de salud mental y conductual, fortalecer el autocuidado y la participación social, y contribuir al envejecimiento activo y saludable. Las actividades comprenden: Evaluación y caracterización psicosocial inicial mediante fichas diagnósticas que permitan identificar el estado emocional, familiar y cognitivo del adulto mayor. Desarrollo de sesiones grupales para promover la estimulación cognitiva (memoria, atención, lenguaje, orientación y motricidad fina) y el fortalecimiento emocional a través del reconocimiento de historias de vida, vínculos familiares y sentido de pertenencia comunitario. Identificación de factores de riesgo psicosocial, como soledad, abandono, violencia intrafamiliar, depresión o pérdida del rol social, para articular rutas de atención con el equipo interdisciplinario municipal y las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Orientación a familias y cuidadores sobre acompañamiento, fortalecimiento de redes de apoyo y promoción de entornos protectores. Remisiones o articulaciones interinstitucionales cuando se identifiquen necesidades de atención especializada o restablecimiento de derechos. Cada taller incluirá material didáctico, herramientas de apoyo y registro de asistencia	TALLERES	45	350.000	15.750.000

FICHA TÉCNICA – CENTRO DE VIDA MUNICIPIO DE RÁQUIRA						
ÍTEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	VALORACIONES NUTRICIONALES, PSICOSOCIALES Y FUNCIONALES, APLICADAS POR LA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE CON CONCEPTO E INFORME.	GLOBAL	1	30.000.000	30.000.000
5	COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Control y seguimiento permanente a los estados de salud atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera (numeral 3 artículo 11 ley 1276 de 2009). Un (01) auxiliar de enfermería	PERSONAL	45	210.000	9.450.000
6	COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, incluye orientación y materiales para realización de dos (02) proyectos para 250 beneficiarios. (proyectos en madera, tejidos, pintura, bordado, cerámica entre otros, según elección del beneficiario) (numeral 6 artículo 11 ley 1276 de 2009). s (numeral 5 artículo 11 ley 1276 de 2009)	USUARIOS	200	150.000	30.000.000
7	COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN DESARROLLADO POR PERSONAS CAPACITADAS (NUMERAL 6 ARTÍCULO 11 LEY 1276 DE 2009). Sesiones De Actividades Ejercicio Y Recreación: Sesión de acondicionamiento físico. Desarrollo de ejercicios de actividad y movilidad fina y gruesa, adaptados a las habilidades y capacidades de los adultos mayores, ejercicios de fortaleza de músculos, equilibrio, flexibilidad, gimnasia rítmica, aeróbicos, gimnasia pasiva, caminata, (Una hora), a cargo de un Licenciado en Educación física.	TALLERES	45	350.000	15.750.000

FICHA TÉCNICA – CENTRO DE VIDA MUNICIPIO DE RÁQUIRA						
ÍTEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8	COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	TALLERES DE RECREACION, DANZAS ARTISTICAS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS CRIOLLOS Y AGILIDAD MENTAL, Taller de danza a nivel de recreación (Dos horas semanales). Licenciado en educación Física, INCLUYENDO MATERIAL PEDAGOGICO.	TALLERES	40	200.000	8.000.000
9	COMPONENTE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y TERAPÉUTICO – BIENESTAR Y SALUD INTEGRAL Con base en los artículos 3, 9 y 11 de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 6 de la Ley 1279 de 2012, que promueven la atención integral, la recreación y el desarrollo social de las personas mayores, se realizará un (1) encuentro intergeneracional con enfoque terapéutico dirigido a todos los beneficiarios del programa “Adulto Mayor Ráquira Progresa con Inclusión”. La actividad contempla: transporte, recreación dirigida, atención en salud primaria (profesionales en enfermería, fisioterapia y primeros auxilios), actividades físicas y terapéuticas, rumbaterapia, dos refrigerios y almuerzo por participante, materiales pedagógicos y acompañamiento cultural e intergeneracional. Esta acción responde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social sobre atención psicosocial y promoción del bienestar integral del adulto mayor.	USUARIOS	200	230.000	46.000.000

FICHA TÉCNICA – CENTRO DE VIDA MUNICIPIO DE RÁQUIRA						
ÍTEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10	COMPONENTE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	SALIDA PEDAGÓGICA Y TERAPÉUTICA NACIONAL – EXPERIENCIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO En concordancia con el artículo 5° de la Ley 1279 de 2012, que ordena promover espacios de recreación, turismo social y actividades culturales para fortalecer el bienestar integral de las personas mayores, se realizará una salida pedagógica y terapéutica nacional de tres (3) días con 50 adultos mayores seleccionados mediante valoración interdisciplinaria (criterios de movilidad, participación y condición de salud). La actividad busca fortalecer la autonomía, autoestima y salud mental mediante experiencias de aprendizaje, descanso y socialización. Incluye: transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación completa (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), actividades pedagógicas, recreación y turismo social; acompañamiento por personal de salud, psicología y trabajo social; seguros de viaje, primeros auxilios y materiales educativos, conforme a los principios de envejecimiento activo, participación y bienestar integral establecidos en la Ley 1279 de 2012 y la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez	USUARIOS	50	1.080.000	54.000.000

FICHA TÉCNICA – CENTRO DE VIDA MUNICIPIO DE RÁQUIRA						
ÍTEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
11	COMPONENTE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	ENCUENTRO MUNICIPAL INTERGENERACIONAL – CIERRE DE AÑO Y NAVIDAD ACTIVA En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 5 de la Ley 1279 de 2012, que promueven el fortalecimiento de los vínculos familiares, la inclusión social y el envejecimiento activo, se realizará un (1) encuentro municipal intergeneracional de cierre de año con los 200 beneficiarios del Programa de Adulto Mayor en el municipio de Ráquira. Esta jornada busca la promoción de la integración familiar y comunitaria, la recreación y el bienestar físico, cognitivo y emocional de las personas mayores. La actividad incluye: transporte ida y regreso desde los cinco (5) puntos de atención rurales y urbanos; rumbaterapia, recreación dirigida, actividades deportivas, música, talleres de manualidades, almuerzo y refrigerio navideño; además de materiales pedagógicos y ambientación festiva, todo conforme a los lineamientos de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Con entrega de incentivo al adulto Mayor	USUARIOS	250	292.000	73.000.000
VALOR TOTAL						**319.450.000**

CLÁUSULA TERCERA. INFORMES. LA ESAL deberá presentar los informes de ejecución técnica, física y financiera que requiera la supervisión, identificando el período reportado y adjuntando los soportes de las actividades desarrolladas. Los informes deberán contar con la aprobación del supervisor del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES**. El valor total del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($335.450.000,00), discriminado así: aporte del MUNICIPIO por TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($319.450.000,00) y aporte de LA ESAL por DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00) en bienes y servicios. La contrapartida de LA ESAL deberá acreditarse y ejecutarse en los términos de la propuesta presentada.

VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($335.450.000,00)
APORTES DEL MUNICIPIO	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($319.450.000,00)
APORTES ESAL	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00) EN BIENES Y SERVICIOS

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio, según la discriminación de aportes establecidas en la oferta económica. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS DE APORTES**. La Alcaldía Municipal de Ráquira se compromete a

desembolsar el valor del presente convenio mediante actas de recibo parcial según ejecución física y financiera del convenio previa verificación del supervisor y previa certificación de cumplimento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán acorde con la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por la ESAL. **PARÁGRAFO 2:** Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales). **PARÁGRAFO 3:** Para efectos de autorizar cada uno de los pagos, deberá acreditarse por parte la ESAL que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO 4:** Para el último pago se requerirá de la suscripción del Acta de Liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 5**: El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones correspondientes al pago de los aportes del municipio se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000264 del 18 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para la vigencia 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LA ESAL**. LA ESAL hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Ráquira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. LA ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del convenio estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, a través del funcionario designado para tal fin, el cual llevará acabo las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL MUNICIPIO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente convenio, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente convenio, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL ESAL. d) Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor del convenio, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a: 1.El cooperante deberá socializar el cronograma de ejecución ante el comité Municipal de Adulto Mayor con la periodicidad de los talleres y actividades pactadas, en cada uno de los cinco puntos de encuentro en el sector urbano y rural. 2. El cooperante deberá realizar el aporte en bienes y servicios equivalentes al 5% del valor aportado por el Municipio, los cuales deben estar debidamente sustentados al presentar la propuesta y en la ejecución del convenio. 3.El cooperante, previo al inicio de cada desplazamiento o salida programada en el marco de las actividades contempladas en los componentes “Encuentro Intergeneracional y Terapéutico – Bienestar y Salud Integral”, “Salida Pedagógica y Terapéutica Nacional – Experiencia de Envejecimiento Activo” y “Encuentro Municipal Intergeneracional –

Cierre de Año y Navidad Activa", deberá garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros. En consecuencia, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, antes de cada salida, los siguientes documentos en regla: Tarjeta de operación vigente de cada vehículo asignado al servicio. Licencia de tránsito y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) al día. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que amparen los riesgos del transporte de pasajeros conforme a la normativa del Ministerio de Transporte. Copia del certificado de habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial, expedido por la autoridad competente. Relación del personal conductor, con copia de licencia de conducción categoría C1 o C2 vigente, y certificado de capacitación en transporte especial de pasajeros. El contratista será responsable por cualquier eventualidad derivada del incumplimiento de estos requisitos y no podrá iniciar desplazamiento alguno sin la previa verificación y autorización del supervisor designado por el Municipio de Ráquira. 4. Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. 5. El cooperante deberá asumir los gastos de transporte de profesionales, talleres grupales, tanto en la zona urbana como en la zona rural, de igual forma dispondrá y usará todos los elementos de bioseguridad necesarios, así como todo el equipamiento necesario para el desarrollo de la prestación del servicio. 6.Prestar servicio alimentación (ración preparada tipo almuerzo y complemento tipo refrigerio), según minutas patrón que hacen parte integral del presente convenio. 7. Garantizar la calidad e inocuidad (condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos) de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente. 8. Organizar toda la parte logística, operativa y administrativa para la ejecución de los programas de atención a los adultos mayores.9. Ofrecer a la persona adulta mayor, información prudente y relacionada con la epidemia de acuerdo con las capacidades ajustes razonables relacionados con discapacidad visual y auditiva, evitando la saturación de información recurrente o posible desinformación y fomento de pensamiento positivos. 10.Promover espacios de ocio, productivos, lúdicos, de entretenimiento o distracción que ayuden a dinamizar su actividad física, mental y espiritual de acuerdo con sus creencias. 11.Atender las sugerencias y observaciones que realice el supervisor. 12. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 13. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.14. Disponer la logística para las actividades recreativas, deportivas, culturales y lúdicas a realizarse en el marco del presente convenio.15. Contratar al personal idóneo para la ejecución de los programas y subprogramas del proyecto.16. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento 17. Presentar al supervisor del convenio cuando se requiera la utilización de medios de transporte, los respectivos documentos del vehículo, conductor y pólizas que cubran los riesgos para el personal que será transportado. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** LA ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL ESAL, derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Estas multas se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO al ESAL o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, La ESAL debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil y Código de comercio. EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacerla efectiva. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto

debiere EL MUNICIPIO al ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. La ESAL deberá constituir las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	Por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL ESAL. LA ESAL es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, LA ESAL no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO y tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, previo mandato expreso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES**. LA ESAL no puede ceder ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. LA ESAL se obliga a mantener indemne a al MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. En el evento en que LA ESAL no asuma debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ESAL y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, El MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ESAL por razón de los trabajos motivo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. LA ESAL ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL ESAL
Nombre: JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS Cargo: Alcalde Municipal Correo electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co	Nombre: FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS Cargo: ESAL Dirección y correo electrónico: los registrados en la propuesta y en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Con la firma del presente convenio, LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con EL MUNICIPIO y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por el ESAL. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere, la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de encontrarse LA ESAL a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los convenios estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio deberá ser liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por LA ESAL durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. LA ESAL manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del MUNICIPIO. En consecuencia, LA ESAL reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. El ESAL se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del convenio, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este convenio, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En tal sentido, LA ESAL está obligada a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio. LA ESAL asumirá responsabilidad frente al MUNICIPIO por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente convenio se deberán desarrollar en el Municipio de Ráquira. Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Ráquira.

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
ALCALDE MUNICIPAL DE RÁQUIRA

FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS
NIT 901.597.225-0
Representante legal
HÉCTOR HELY TOBASURA ROJAS